

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICO  
MUNICIPALIDAD DE CURICO  
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CURICO

A

FUNDACION INTEGRAL

En Curicó, República de Chile, de <sup>01 SET. 2005</sup> del 2005, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Curicó, representada para estos efectos por su Alcalde titular, don **CELSO MORALES MUÑOZ**, chileno, casado, profesor, cédula de identidad N° 7.029.617-9, domiciliado para estos efectos en Edificio N° 1 de Servicios Públicos de Curicó, ubicado en calle Carmen esquina Estado 2° piso y por la otra la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su **Directora Regional, doña DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, chilena, casada, Profesora, Cédula identidad N° 8.684.623-3, domiciliada para estos efectos en 2 Oriente, N° 1031, de la ciudad de Talca, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Curicó, es dueña de un terreno ubicado en calle Islas Australes, sector Santa Fe.- Dicho inmueble tiene una superficie de 1379,86 metros cuadrados, Lote N° 6 C, y los siguientes deslindes, según plano: **NORTE:** En 30,00 mts., con Lote 6B.- **SUR:** En 30,00 mts., con Lote N° 2.- **ORIENTE:** En 46,00 mts., con Lote 3, ahora Centro Abierto y **PONIENTE:** En 46,00 mts., con propiedad de iglesia católica.- Dicho inmueble rola inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Curicó, en el resto de fojas 307 N° 514, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año 1969.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Curicó, representada por su Alcalde titular don **CELSO MORALES MUÑOZ**, debidamente facultado para ello entrega en Comodato el retazo de terreno

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Curicó, representada por su Alcalde titular don **CELSO MORALES MUÑOZ**, debidamente facultado para ello entrega en Comodato el retazo de terreno individualizado en la cláusula Primera, a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA.-**

**TERCERO:** El terreno se entrega en el estado que se encuentra, que es conocido del Comodatario y cualquier mejora que en el se realice quedará en beneficio del Comodante:-

**CUARTO:** El plazo del Comodato será de 50 años a contar de la suscripción del presente contrato, reservándose la I. Municipalidad de Curicó, el derecho de solicitar la devolución del terreno cedido en Comodato en cualquier tiempo ya sea durante la vigencia del Comodato o a su término debiendo dar un aviso por medio de Carta Certificada Notarial con 60 días de anticipación a la fecha que se solicite la devolución.-

**QUINTO:** El Comodatario podrá usar el inmueble entregado exclusivamente para construir **Sala Cuna del Jardín Infantil "Cadenita".-**

**SEXTO:** Que durante el periodo de 50 años la **FUNDACION INTEGRA**, a través, de su Jardín Infantil Cadenita, de esta comuna, se compromete a mantener dicho terreno en buenas condiciones sanitarias y de estética en general.-

**SEPTIMO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de agua, luz y otros serán de cargo exclusivo del comodatario.-

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que este terreno por ser sitio eriazno no está sujeto a la obligación de rendir caución por parte del Comodatario:-

*u*

**OCTAVO:** Serán de cargo del Comodatario todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.-

**DECIMO:** Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curicó y se someten a la Jurisprudencia de sus Tribunales.-

**DECIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo expresado en la Cláusula Cuarta de este instrumento, la Municipalidad de Curicó, se reserva, el derecho de poner término anticipado al Contrato de Comodato, toda vez, que existan razones fundadas para ello.- En este caso regirá el procedimiento descrito en la Cláusula Cuarta.-

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Alcalde consta de Decreto Exento N° 0930, de fecha 07 de Diciembre de 2004, de la Municipalidad de Curicó.-

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato cuenta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, a través, del Acuerdo N° 079-2005, del 20 de Junio de 2005, y del Decreto Exento N° 1130, de fecha 30 de Junio del año 2005, de la I. Municipalidad de Curicó.-

**DECIMO CUARTO:** La Personería de la Directora Ejecutiva doña DIGNA BEATRIZ VILLEN A ROCO, consta de MANDATO ESPECIAL, de fecha 28 de Enero del año 2002, ante Hedwig Oswald Jones, Notario Público Suplente del Titular don Raúl Iván Perry Pefaur, de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

